RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-63.683/24, caratulado: “LOPEZ, JUAN MANUEL - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud presentada por el Sr. LOPEZ, JUAN MANUEL, para la reconsideración de su solicitud de subsidio.

Que su postulación (9059213/1) no calificó para acceder al subsidio en un trámite normal al no alcanzar el puntaje mínimo requerido para la obtención del beneficio.

Que, con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 20/21, en el cual se constató la existencia de una situación de carencia que impide al solicitante solventar la totalidad de sus necesidades económicas.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y en virtud de la delegación conferida por el Directorio mediante Acta Nº 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio presentada por el Sr. LOPEZ, JUAN MANUEL, con domicilio en Block G, Piso 2, Dpto. D, Barrio Ampliación Bancario, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 3037823 y ante Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 109012, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 142329 de Salta Capital. En consecuencia, se le otorga una exención del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos, con

un tope de consumo de 120 kWh/mes, por el término de un año a partir del período 04/2025, conforme lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR al solicitante que, según lo establecido en el artículo 12, inciso b), de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR al solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá solicitar su renovación a partir del mes de marzo de 2026.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 490 - 2025	26/03/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 12/03/2025
- Cornejo, Daniel Alejandro - Gerencia de Usuarios el 26/03/2025